



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, catorce de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	LUZ ESTELA VILLA MONSALVE
Demandado	GABRIEL DE JESUS ROLDAN CORTES
Radicado	05001-31-10-011-202100205-00
Instancia	Primera
Decisión	DISPONE INCORPORACION RESPUESTA DADA A LA DEMANDA -EMPLAZAMIENTO ACREEDORES SOCIEDAD CONYUGAL- INCLUISEON LISTA RNE

Notificada en debida forma la parte demandada, quien dentro del término de traslado hizo pronunciamiento a través del curador ad-litem designado para ello, incorpórese al expediente el mismo y dése continuidad al trámite respectivo; en consecuencia, al tenor de lo establecido en el inciso 6 del art 523 del CGP, se ordena **EL EMPLAZAMIENTO** a los acreedores de la sociedad conyugal formada por los ex cónyuges **LUZ ESTELA VILLA MONSALVE Y GABREL DE JESUS ROLDAN CORTES**, para que hagan valer sus créditos.

Dispone este despacho dar aplicación a lo establecido en el art. 10 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho el cual establece:

“...**Emplazamiento para notificación personal.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación de at. 108 del CGP, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito...”

Así las cosas, a ello se procederá por la secretaria del despacho y se dejará constancia en el expediente del registro efectuado.

NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ce9c71724f45649fe1b57a46bb5e5a7629bd687aaeb0d4bda6c797719ba7bcc**

Documento generado en 15/12/2021 09:32:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>